

RESOLUCIÓN NÚM. 09-2023

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MECENAZGO.

CONSIDERANDO: que la Constitución dominicana reconoce el valor e importancia histórica y universal de la cultura para el desarrollo de los pueblos y como aliada fundamental en la creación de conciencia pública sobre la importancia de los Derechos Humanos, la reafirmación de la identidad cultural y la protección del patrimonio cultural tangible e intangible de la Nación.

CONSIDERANDO: que la cultura desde la antigüedad es consustancial a la condición humana, y la fuerza más importante para impulsar y educar en los procesos de formación y construcción de ciudadanía de calidad para la formación de una sociedad democrática donde primen el humanismo, la convivencia pacífica, la solidaridad y la paz.

CONSIDERANDO: que la Estrategia Nacional de Desarrollo sustenta y fundamenta que, para el desarrollo integral de la República Dominicana en la construcción del desarrollo sostenible y el bienestar general de todos los dominicanos, la cultura juega un rol fundamental.

CONSIDERANDO: que la Ley núm. 41-00 en su artículo 3 dispone el Ministerio de Cultura como instancia de nivel superior, encargada de coordinar el Sistema Nacional de Cultura de la República Dominicana y responsable de la ejecución y puesta en marcha de las políticas, planes y proyectos de desarrollo cultural.

CONSIDERANDO: que la Ley núm. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio), es clara cuando compromete al Estado dominicano en la búsqueda, a través de incentivos fiscales, del mecenazgo cultural, y a explorar nuevas fuentes de ingresos para la financiación de la cultura.

CONSIDERANDO: que con la promulgación de la Ley núm. 340-19, mediante la cual se establece el Régimen de Incentivo y Fomento del Mecenazgo en la República Dominicana, se crea la Dirección General de Mecenazgo como órgano autónomo y descentralizado del Estado, con personalidad jurídica, con autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Cultura.

CONSIDERANDO: que mediante el Decreto núm. 558-21, que establece el Reglamento para la aplicación de la Ley núm. 340-19, se dispone en su artículo 4 que «La estructura orgánica, operativa y de cargos de la Dirección General de Mecenazgo será diseñada en coordinación con el Ministerio de Administración Pública, la cual deberá de aprobarla».





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

CULTURA

CONSIDERANDO: que toda estructura organizativa debe cumplir con el Principio de Racionalidad, establecido mediante el artículo 12 de la Ley núm. 247-12 Orgánica de Administración Pública, “el tamaño y la estructura organizativa interna de los entes y órganos de la Administración Pública serán proporcionales y consistentes con los fines y propósitos que les han sido asignadas. Las formas organizativas que adopte la Administración Pública serán las necesarias para el cumplimiento de sus metas y objetivos y propenderán a la utilización racional de los recursos del Estado”.

CONSIDERANDO: que para la cabal aplicación de la Ley núm. 340-19 es necesario promover, educar e incentivar en todos los sectores de la sociedad la cultura del mecenazgo y la filantropía como fuentes de estímulo que protegen, mediante alianzas público-privadas, las grandes obras de sus artistas y creadores en sentido general, contribuyendo al prestigio y fortalecimiento de la marca país y, en nuestro caso, por igual, al fortalecimiento de una industria y oferta turística de calidad.

CONSIDERANDO: que organismos multilaterales, después de amplios estudios e investigaciones en los ámbitos sociales, políticos, económicos y culturales, reconocen que la cultura, identificada dentro de la industria creativa y cultural en la categoría socioeconómica de industria naranja, conforma un ecosistema de fuerte impacto social y notable aporte al PIB de las naciones, sean estas desarrolladas o en vías de desarrollo.

CONSIDERANDO: que la cultura es la fuerza espiritual y el músculo que mueve y despierta los pueblos hacia una apuesta segura por el bienestar colectivo a través de la creatividad, la innovación y el emprendedurismo, canalizados a través de las múltiples expresiones y manifestaciones del arte.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: la Resolución núm. 233, que aprueba la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, de fecha 16 de noviembre de 1972, por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 17ma. Reunión, de fecha trece (13) de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

VISTA: la Resolución núm. 309-06, que aprueba la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, suscrita con la UNESCO el 17 de octubre de 2002, de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil seis (2006).

VISTA: la Ley núm. 11-92, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana y sus modificaciones, de fecha dieciséis (16) de mayo de mil novecientos noventa y dos (1992).



VISTA: la Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio), de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000).

VISTA: la Ley núm. 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, que funcionará bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Finanzas, de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil uno (2001).

VISTA: la Ley núm. 200-04, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004).

VISTA: la Ley núm. 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, de fecha ocho (8) de abril de dos mil cinco (2005).

VISTA: la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Concesiones y Obras, y sus modificaciones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006).

VISTA: la Ley núm. 423-06, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil seis (2006).

VISTA: la Ley núm. 498-06, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTA: la Ley núm. 5-07, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, de fecha ocho (8) de enero de dos mil siete (2007).

VISTA: la Ley núm. 10-07, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha ocho (8) de enero de dos mil siete (2007).

VISTA: la Ley núm. 41-08, de Función Pública, que crea la Secretaría de Estado Administración Pública, de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil ocho (2008).

VISTA: la Ley núm. 481-08, General de Archivos de la República Dominicana, de fecha once (11) de diciembre de dos mil ocho (2008).

VISTA: la Ley núm. 488-08, que establece un Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes), de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil ocho (2008).

VISTA: la Ley núm. 108-10, para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana, de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil diez (2010).

VISTA: la Ley núm. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2012-2030, de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil doce (2012).



VISTA: la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: la Ley núm. 155-17, que deroga la Ley núm. 72-02 del 26 de abril de 2002, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas, con excepción de los artículos 14, 15, 16, 17 y 33, modificados por la Ley núm. 196-11, de fecha primero (1ero) de junio de dos mil diecisiete (2017).

VISTA: la Ley núm. 340-19, mediante la cual se establece el Régimen de Incentivo y Fomento del Mecenazgo en la República Dominicana, de fecha diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: la Ley núm. 10-21, que modifica las leyes que crearon las secretarías de Estado (ministerios), de Hacienda, Economía, Planificación y Desarrollo, Cultura, Juventud, Educación Superior, Ciencia y Tecnología, Turismo, Agricultura, Administración Pública, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Industria y Comercio, y Educación, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

VISTO: el Decreto núm. 251-22, de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

VISTO: el Decreto núm. 558-21, que aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley núm. 340-19, que establece el Régimen de Incentivo y Fomento del Mecenazgo Cultural en la República Dominicana, de fecha diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

VISTO: el Decreto núm. 128-10, que establece el Reglamento para la Aplicación de la Ley General de Archivos de la República Dominicana, núm. 481-08, del 11 de diciembre de 2008, de fecha dos (2) de marzo de dos mil diez (2010).

VISTO: el Decreto núm. 511-11, que aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley núm. 502-08, del Libro y Bibliotecas, de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil once (2011).

VISTO: el Decreto núm. 40-08, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 122-05, del 8 de abril de 2005, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro (ONG) en la República Dominicana, de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil ocho (2008).

VISTO: el Decreto núm. 668-05, que declara de interés nacional la profesionalización de la Función Pública; y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación para las áreas transversales de la Administración Pública, de fecha doce (12) de diciembre de dos mil cinco (2005).

VISTO: el Decreto núm. 685-00, que crea e integra el Sistema Nacional de Planificación y la Descentralización, de fecha primero (1ro.) de septiembre de dos mil (2000).



VISTA: la Resolución núm. 68-2015, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de recursos humanos para el sector público, de fecha primero (1ero.) de septiembre de dos mil quince (2015), del Ministerio de Administración Pública.

VISTA: la Resolución núm. 30-2014, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnología de la Información y Comunicación (Tics), de fecha primero (1ero.) de abril de dos mil catorce (2014), del Ministerio de Administración Pública.

VISTA: la Resolución núm. 51-2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnología de la Información y Comunicación (Tics), de fecha tres (3) de diciembre de dos mil trece (2013), del Ministerio de Administración Pública.

VISTA: la Resolución núm. 14-2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD), de fecha once (11) de abril de dos mil trece (2013), del Ministerio de Administración Pública.

VISTA: la Resolución núm. 05-09 que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución núm. 78-06, de fecha (23) de noviembre de dos mil nueve (2009), de fecha cuatro (4) de marzo de dos mil nueve (2009), del Ministerio de Administración Pública.

Por los motivos antes expuestos y vistas las normativas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar la estructura organizativa de la Dirección General de Mecenazgo, integrada por las siguientes unidades:

UNIDADES DE MAXIMA DIRECCIÓN:

- ❖ Consejo Nacional de Mecenazgo
- ❖ Dirección General

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS

- ❖ Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, con:
 - División de Gestión de Calidad
- ❖ Departamento Jurídico
- ❖ Oficina de Acceso a la Información (RAI)
- ❖ Departamento de Recursos Humanos
- ❖ Departamento de Comunicaciones

UNIDADES ORGANIZATIVAS DE APOYO:

- ❖ División de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)
- ❖ Departamento Administrativo Financiero



UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- ❖ Departamento de Evaluación y Fiscalización de Proyectos
- ❖ Dirección de Registro Nacional de Beneficiarios (RENABE), con:
 - Departamento Técnico de Gestión de Electrónica y Plataforma Digital (OTEGED)
- ❖ Dirección del Sistema de Apoyos a la Creación y Proyectos Culturales (SACPROC), con:
 - Departamento de Acompañamiento de Proyectos Culturales
 - División de Investigación y Fomento Cultural
- ❖ Dirección de Fondo Solidario de Apoyo a la Cultura (FOSAC), con:
 - División de Promoción de Mecenazgo

ARTÍCULO 2: A los fines de alcanzar sustanciales niveles de coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de la institución, se establece un nuevo modelo organizativo y jerárquico identificado por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP).

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División

ARTÍCULO 3: Se crea bajo la dependencia de la Dirección General, el **Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional**, responsable de asesorar a la institución en cuanto a políticas, gestión de la calidad, planes y programas, proyectos, cambios organizacionales y demás lineamientos contenidos en la Resolución núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo.

ARTÍCULO 4: Se crea bajo la dependencia del Departamento de Planificación y Desarrollo, la **División de Gestión de Calidad**, siendo responsable de promover, coordinar y asegurar la implementación de modelos, sistemas y/o normas de gestión de calidad en la organización, así como cualquier otra herramienta que contribuya a la mejora continua de la gestión institucional y de los servicios que se ofrecen a los ciudadanos.

ARTÍCULO 5: Se crea bajo la dependencia de la Dirección General, el **Departamento Jurídico**, con el objetivo de asistir y asesorar a la máxima autoridad y funcionarios en asuntos administrativos, penales, civiles y laborales, en la elaboración y seguimiento de contratos y diversos documentos legales generados durante las operaciones propias del organismo, con estricto cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO 6: Se crea bajo la dependencia de la Dirección General, la **Oficina de Acceso a la Información (RAI)**, con la finalidad de garantizar el derecho que tiene todo ciudadano a la información pública generada por esta institución, disponiéndose de forma clara, oportuna y veraz, para garantizar la transparencia en la gestión pública, contribuyendo de esta manera



con los esfuerzos de transparencia institucional que promueve el organismo, estará integrada por un **Representante de Acceso a la Información**.

ARTÍCULO 7: Se crea bajo la dependencia de la Dirección General, el **Departamento de Recursos Humanos**, con el objetivo de diseñar y poner en ejecución un sistema actualizado de administración de personal, según los lineamientos trazados por la Ley núm.41-08 de Función Pública, que garantice la existencia de recursos humanos idóneos y motivados que contribuyan al logro de los objetivos institucionales, en cuanto a registro, control e información de personal, capacitación, evaluación del desempeño, reclutamiento y selección de personal.

ARTÍCULO 8: Se crea bajo la dependencia de la Dirección General, el **Departamento de Comunicaciones**, con la finalidad de diseñar las campañas y estrategias comunicacionales, a través de los medios de comunicación, de gestionar de forma oportuna los medios sociales activos, promoviendo y velando por el correcto uso de la identidad institucional definida para la institución.

ARTÍCULO 9: Se crea bajo la dependencia de la Dirección General, la **División de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)**, con la finalidad de organizar, proveer y mantener los sistemas y equipos tecnológicos requeridos para la optimización y automatización de las operaciones institucionales, garantizando soluciones adecuadas en términos de eficiencia y costo.

ARTÍCULO 10: Se crea bajo la dependencia de la Dirección General, el **Departamento Administrativo y Financiero**, con el objetivo de programar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades administrativas y financieras de la Institución; así como orientar y asesorar a la Dirección y demás dependencias en el desarrollo de las acciones administrativas que garanticen el uso eficiente y racional de los recursos disponibles.

ARTÍCULO 11: Se crea bajo la dependencia de la Dirección General, el **Departamento de Evaluación y Fiscalización de Proyectos Culturales**, con el objetivo de recibir las propuestas y proyectos para ser evaluados y calificados técnicamente a los fines de aprobación o desestimación del financiamiento por la Dirección General.

ARTÍCULO 12: Se crea bajo la dependencia de la Dirección General, la **Dirección de Registro Nacional de Beneficiarios (RENABE)**, con la finalidad de elaborar y mantener actualizado la inscripción y registro de todas las personas físicas o jurídicas beneficiadas para recibir donaciones o patrocinios, previa aprobación y financiamiento de o los proyectos de interés cultural.

ARTÍCULO 13: Se crea bajo la dependencia de la Dirección de Registro Nacional de Beneficiarios (RENABE), el **Departamento Técnico de Gestión Electrónica y Plataforma Digital (OTEGED)**, con la finalidad de crear y desarrollar una plataforma digital que



contribuya a mantener actualizado los registros de beneficiarios y los diferentes proyectos sometidos a ser financiados en apoyo al desarrollo del sistema cultural dominicano.

ARTÍCULO 14: Se crea bajo la dependencia de la Dirección General, la **Dirección del Sistema de Apoyos a la Creación y Proyectos Culturales (SACPROC)**, con la finalidad de dirigir, gestionar, coordinar y desarrollar las relaciones con la comunidad cultural interesada en presentar proyectos a través de las convocatorias, en diversos géneros de expresión artística y cultural que contribuyan a fomentar y ampliar las capacidades técnicas y profesionales del sector.

ARTÍCULO 15: Se crean bajo la dependencia de la **Dirección del Sistema de Apoyos a la Creación y Proyectos Culturales (SACPROC)**, las siguientes unidades organizativas:

- **Departamento de Acompañamiento de Proyectos Culturales**, con la finalidad de acompañar y asesorar a los involucrados e interesados en la organización y presentación de proyectos de interés cultural, garantizando el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley, para obtener el financiamiento del mismo.
- **División de Investigación y Fomento Cultural**, con la finalidad de investigar, compilar y asentar las informaciones sobre las industrias y trabajadores de la cultura, sus oficios y especialidades, fomentando el desarrollo de capacidades técnicas y profesionales para el sector artístico y cultural a nivel nacional.

ARTÍCULO 16: Se crea bajo la dependencia de la Dirección General, la **Dirección del Fondo Solidario de Apoyo a la Cultura (FOSAC)**, con recursos provenientes de los aportes financieros y donaciones voluntarias realizadas por los benefactores y donantes públicos y privados, que contribuyan al financiamiento previo a la evaluación y aprobación de los proyectos declarados de interés cultural.

ARTÍCULO 17: Se crea bajo la dependencia de la Dirección del Fondo Solidario de Apoyo a la Cultura (FOSAC), la **División de Promoción de Mecenazgo** con la finalidad de promover y fomentar la preservación y restauración de las artes y la artesanía nacional, estimulando la formación de capacidades técnicas, incentivando las donaciones y/o financiamiento de proyectos que contribuyan con la innovación y modernización del sector cultural.

ARTÍCULO 18: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna Dirección General de Mecenazgo, se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones, y de clasificación de cargos con el apoyo del Ministerio de Cultura y del Ministerio de Administración Pública.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

CULTURA

ARTÍCULO 19: Según los cambios señalados mediante la presente resolución, el organigrama resultante se consigna anexo a la misma.

ARTÍCULO 20: La presente Resolución deroga y sustituye cualquier resolución que le sea contraria.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Aprobado por:

Henry Arturo Mercedes Vales
Director General de Mecenazgo



Milagros German Olalla
Ministra de Cultura



Refrendado por el Ministerio de Administración Pública:

Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública

